

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA
ELÉCTRICA Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL
DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.(MEDIO PROPIO)**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO

2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO)

3) OBJETO

4) PLAZO

5) REQUISITOS TÉCNICOS

6) EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3) TRAMITACIÓN

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN

6) FORMA DE PRESENTACIÓN

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- GARANTÍA

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U.(MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÀREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado, de suministros.

2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO): TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (34.900 €), IVA NO INCLUIDO.

El presupuesto de licitación se ha calculado atendiendo al precio de mercado de vehículos de similares características al objeto del contrato, así como a la estimación del coste de mantenimiento preventivo, obtención de la preceptiva documentación administrativa, etc.

3) OBJETO: Adquisición de una furgoneta 100% eléctrica, de cero emisiones medioambientales, así como su mantenimiento.

El objeto del contrato no admite la división en lotes.

4) PLAZO: CINCO AÑOS desde la firma del contrato.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes, durante el cual EMT podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

El contrato no admite prórrogas.

5) REQUISITOS TÉCNICOS: Los requisitos técnicos se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

6) EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo, se exige a los adjudicatarios de constituir garantía definitiva, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. La exención viene justificada en las propias circunstancias en el presente contrato, relativas a plazos, precios y dinámicas de suministro, que determinan que la exigencia de constituir garantía definitiva no aportaría mayor garantía de correcta ejecución.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca dentro de la **ACTIVIDAD DE TRANSPORTE**.

Atendiendo a los umbrales de contratación, el contrato se califica como **NO ARMONIZADO**.

La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los artículos 316 y concordantes.

La EMT no dispone de un sistema propio de clasificación de operadores económicos. No se aplica clasificación.

Los contratos celebrados por la EMT tienen en todo caso consideración de contratos privados.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas deberán realizar su oferta económica cumplimentando debidamente el **ANEXO II "OFERTA ECONÓMICA"** (IVA NO INCLUIDO). La oferta deberá presentarse cuñada y firmada por el representante legal.

La oferta incluirá un documento anexo con el detalle del coste del vehículo (precio base, opciones, descuentos, etc.) así como otros conceptos complementarios (impuesto de matriculación, matriculación y pre-entrega, etc), que podrán ser o no tomados en consideración en la adjudicación. Los conceptos que se incluyan como opciones, costes y/o descuentos deberán ser debidamente definidos y desglosados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para realización de la prestación objeto del contrato: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ORGANISMO DE CONTRATACIÓN: Director-Gerente

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: **Hasta el 21 de DICIEMBRE de 2018**

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)
Secretaría-general
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación **en papel** debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VIII-4, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.

6) FORMA DE PRESENTACIÓN:

En papel y en fichero pdf con soporte pendrive. Se deberá incluir en el **sobre único** un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en ese sobre.

No es necesario formula con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de un sobre cerrado, sellado y firmado en el cierre del mismo. Incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, que se cumplimentará según el **ANEXO I**. Además, cada adjudicatario deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.
- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.

EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.

- B)** Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.
- C)** Escrito firmado y sellado con la descripción de código alfanumérico de diez caracteres que posteriormente se vinculará a la publicidad de la oferta económica.

2.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Precio cumplimentando debidamente el **ANEXO II** "Oferta económica".

2. Declaración responsable en la que se pongan de manifiesto las siguientes características de la furgoneta y elementos complementarios vehículo objeto del contrato

- a) Capacidad de la zona de carga, expresada en metros cúbicos, y que no podrá ser inferior a 2 m³.
- b) Capacidad de carga útil, expresada en kilogramos, y que no podrá ser inferior a 500 kg.
- c) Potencia del motor, expresada en kW (CV), y que no podrá ser inferior a 70/95
- d) Consumo eléctrico, expresado en Wh/km y que no podrá ser superior a 200 Wh/km.
- e) Autonomía del vehículo, expresada en Km, y que no podrá ser inferior a 150 Km.
- f) Velocidad máxima, expresada en km/h., y que no podrá ser inferior a 100 km/h.
- g) Tiempo de aceleración de 0 a 100 km/h, expresado en segundos, y que no podrá ser superior a 18 seg.
- h) Tiempo de carga normal en cargador embarcado, expresado en horas y minutos, y que no podrá ser superior a 10 h y 0 minutos.
- i) Tiempo de carga rápida en cargador rápido, expresado en horas y minutos, y que no podrá ser superior a 1 h y 0 minutos.
- j) Período de garantía y mantenimiento.

3. Documentación técnica acreditativa de las características consignadas en la Declaración responsable del anterior apartado 2.

4. Programa de garantía y mantenimiento para el vehículo durante los primeros 5 años de explotación, incluyendo:

- a) el concesionario que prestará el servicio.

- b) Tarifa horaria para el servicio de mantenimiento, que se mantendrá invariable durante toda la duración del contrato.
- c) Los porcentajes de descuento con respecto a la tarifa oficial para los materiales incorporados en las intervenciones de mantenimiento y reparación.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. La valoración de las ofertas se realizará de forma simultánea aplicando los siguientes criterios:

Todos los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.1) OFERTA ECONÓMICA: de 0 a 50 puntos

La valoración se realizará asignando 50 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 50 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante el ANEXO II "OFERTA ECONÓMICA".

7.2) PRECIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: de 0 a 10 puntos

7.2.1) MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO: de 0 a 5 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio-hora de mantenimiento durante los 5 años de garantía, expresado en euros/hora, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 10 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio-hora entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.2.2) PORCENTAJE DESCUENTO MATERIALES: de 0 a 5 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre los tarifarios de marca de los productos y materiales empleados en el mantenimiento, evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su porcentaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor porcentaje de descuento entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Estos criterios del apartado 7.2 se acreditarán mediante Declaración Responsable y mediante el Anexo II "OFERTA ECONÓMICA".

7.3) CAPACIDAD DE LA ZONA DE CARGA EN METROS CÚBICOS: de 0 a 2 puntos

La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta que ofrezca una mayor capacidad de la zona de carga, expresada en metros cúbicos, evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su capacidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor capacidad de carga entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.4) CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL EN KILOGRAMOS: de 0 a 2 puntos

La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta que ofrezca una mayor capacidad de carga útil, expresada en kilogramos, evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su capacidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor capacidad útil entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.5) POTENCIA DEL MOTOR: de 0 a 2 puntos

La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta que ofrezca una mayor potencia, expresada en kW (CV), evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su potencia, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor potencia entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.6) CONSUMO ELÉCTRICO: de 0 a 2 puntos

La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta que ofrezca un menor consumo, expresado en Wh/km, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su consumo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor consumo entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.7) AUTONOMÍA DEL VEHÍCULO: de 0 a 10 puntos

La valoración se realizará asignando 10 puntos a la oferta que ofrezca una mayor autonomía, expresada en kilómetros, evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su autonomía, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 10 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor autonomía entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.8) VELOCIDAD MÁXIMA DEL VEHÍCULO: de 0 a 3 puntos

La valoración se realizará asignando 3 puntos a la oferta que ofrezca una mayor velocidad máxima, expresada en km/h., evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su velocidad máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 3 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor velocidad máxima entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.9) TIEMPO DE ACELERACIÓN DE 0 A 100 KM/H: de 0 a 3 puntos

La valoración se realizará asignando 3 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo de aceleración desde 0 km/h a 100 km/h, expresado en segundos, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su tiempo de aceleración, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 3 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor tiempo de aceleración entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración Responsable y la documentación adjuntada.

7.10) TIEMPO DE CARGA NORMAL EN CARGADOR EMBARCADO: de 0 a 4 puntos

La valoración se realizará asignando 4 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo de carga normal en cargador embarcado, expresado en horas y minutos, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su tiempo de carga normal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 4 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor tiempo de carga normal entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración responsable y la documentación adjuntada.

7.11) TIEMPO DE CARGA RÁPIDA EN CARGADOR RÁPIDO: de 0 a 2 puntos

La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo de carga rápida en cargador rápido, expresado en horas y minutos, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su tiempo de carga normal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor tiempo de carga rápida entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración responsable y la documentación adjuntada.

7.12) PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO: de 0 a 10 puntos

La valoración se realizará asignando 10 puntos a la oferta que ofrezca un mayor período de garantía y mantenimiento.

$$\text{Puntos OA} = 10 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor período de garantía y mantenimiento entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Este criterio se acreditará mediante la Declaración responsable y la documentación adjuntada.

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.f)4º, si se presume que la mejor oferta es anormalmente baja, se procederá en la forma expuesta en la citada norma.

Si se produce un empate entre dos o ms ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

8) **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 2 meses naturales siguientes a la apertura de sobres, que tendrá lugar **el día 24 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9,00 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia.**

En el acto de apertura de sobres se harán públicos los precios ofertados, vinculándolos a los códigos alfanuméricos designados en propuesta presentada.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.

3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación, si procede.
7. Plan de igualdad, si procede.

El contrato se otorgará, en documento privado en las oficinas centrales de la EMT y el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN:

PRIMERA.- GARANTÍA.

La garantía para el vehículo será de mínimo 5 años.

La garantía para la batería del vehículo y/o pérdida de capacidad de carga por debajo del 70% será de mínimo 5 años.

La garantía de anti-corrosión será de mínimo 10 años.

El licitador deberá incluir un programa de mantenimiento para el vehículo durante los primeros 5 años de explotación, incluyendo:

- a) el concesionario que prestará el servicio
- b) el importe sin IVA de la tarifa horaria para el servicio de mantenimiento y reparación, que se mantendrá invariable durante toda la duración del contrato.
- c) Porcentaje de descuento respecto a la tarifa oficial para los materiales incorporados en las intervenciones de mantenimiento y reparación, el cual se mantendrá invariable durante toda la duración del contrato

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas

en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos

de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

A la entrega del vehículo el adjudicatario emitirá la factura, por el total de los conceptos aceptados de su oferta, con fecha día 25 del mes corriente y la remitirá al Departament de Finances de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones no previstas en este apartado, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 205 de la ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.